

5937/14

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 2876

contra JUAN MUNDI ~~SAMUEL~~ *Sammell*

de Zaragoza (Zaragoza)

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 25 de enero de 1941.

Fallado en 23 de Enero de 1942.

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

1875

ACUERDO.—Zaragoza quince de enero de mil nove-
cientos cuarenta y uno.

Señores

g^a. Santandreu

Martín

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Juan Mundi Samuel, ex-delegado de la Guardia Municipal, destituido del cargo por expediente del Excmo. Ayuntamiento

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Zaragoza con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

Juan Santandreu

José M^o San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Firma]



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder y documentos que con ella se acompañan, para instruir contra el individuo anotado al margen expediente que se inicia en esta fecha.

Exp. n.º 2876

*Juan Manuel
Samuel*

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA *de Euzco* de 1941

Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,



Juan Manuel Samuel

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA
 GOBIERNO DE ARAGON

ARAGON, 1980



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Exp. nº 8876

Juan Andrés Baumell

adunto tengo el honor de remitir
a V. I. el expediente anexo al mar-
gen a los efectos que su Justicia
prevé.

Queda guardado a V. I. misma obra.

Zaragoza a 11 de noviembre de 1.941

EL Jefe INSTRUCTOR,



Juan Andrés Baumell

Ilmo. Sr. *residente del Tribunal Regional de Res-
ponsabilidades políticas de Zaragoza.

A



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 2876

Año 1941

Registro entrada núm. 1219

CONTRA

Juan Mundi Samuell - Zaragoza

Se inició el 22 de Enero de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el 11 de Noviembre de 1941.

Juez: D. Luis de San Pío Boneu
Pro. de Manuel Fernández Pastor
Secretario: D. Bertu Vicente Garzarán.
Pro. de Daniel Fernando Benad

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

de Autoridades

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Juan Mundi Samuell,

Expediente n.º 2876

"Don Juan Mundi Samuell, ex-delegado de la Guardia Municipal, destituido del cargo por expediente del Excmo. Ayuntamiento,

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 8 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 15 de enero de 19 41.



J. Guzmán

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE

ZARAGOZA



GOBIERNO
DE ARAGON

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

ACUERDO. — Zaragoza quince de enero de mil noventa y uno.

Señores.
C^a. Santandreu
Martín
Barrado

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Juan Mundi Samuell, ex-delegado de la guardia municipal, destituido del cargo por expediente del Excmo. Ayuntamiento

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Zaragoza con oficio de remisión solicitando aouse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico: C^a. Santandreu, - José M^o. Sa Agustín, - Rubricados.

En copia
El Secretario

Jose M^o San Agustín

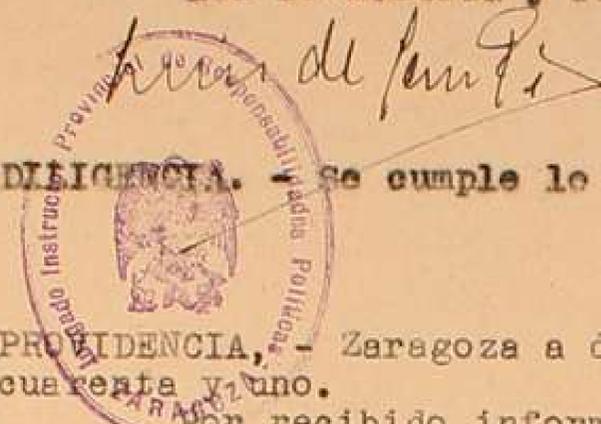
1219

9

PROVIDENCIA. - Zaragoza a veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta
Juez Sr. San Pio y uno.

Por recibida del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas la Orden de proceder en este expediente y documentos que se acompañan, unanse en cabeza a estas actuaciones, acusese recibe, procedase a instruir este expediente, en consecuencia con lo dispuesto en la referida Ley, para lo cual eficiase a las Autoridades mencionadas en el art. 48 interesando informes personales y de bienes del expedientado.

Asi lo acuerda y rubrica S.S de lo que doy fe



Manuel Ferrer

DILIGENCIA. - Se cumple lo mandado, doy fe

M. Ferrer

PROVIDENCIA. - Zaragoza a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido informes personales y de bienes emitidos por el Ilmo. Sr. Comisario de Investigacion y Vigilancia y Delegacion de Hacienda de esta Ciudad, respectivamente, unanse y reiterese el pronto cumplimiento de los informes pedidos a la Delegacion de Orden Publico y Alcaldia de esta Ciudad.

Asi lo acuerda y rubrica S.S de lo que doy fe

Santiago Guicoy

DILIGENCIA. - Se cumple lo mandado, doy fe

S. Guicoy





DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARIA
DE
INVESTIGACION Y VIGILANCIA
DE ZARAGOZA

Num. 1617

En contestación a su respetable escrito de fecha 23 del actual en el que se interesan informes de JUAN MUNDI SAMUELL de 44 años, casado, hijo de Wadimiro y Teresa, natural y vecino de esta Capital, con domicilio en la calle de Predicadoras nº 37-49 tengo el honor de comunicar a V.E. que las gestiones practicadas por personal de esta Comisaría han dado el siguiente resultado:

El informado es de ideas y antecedentes izquierdistas y según información que obra en esta Comisaría, masonías, así como también que durante la pasada guerra de liberación hizo comentarios con un espíritu contrario al movimiento nacional, siendo detenido e ingresado en la cárcel de Calatayud el 6 de Octubre de 1937.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Zaragoza 31 de Enero de 1941
El Comisario Jefe

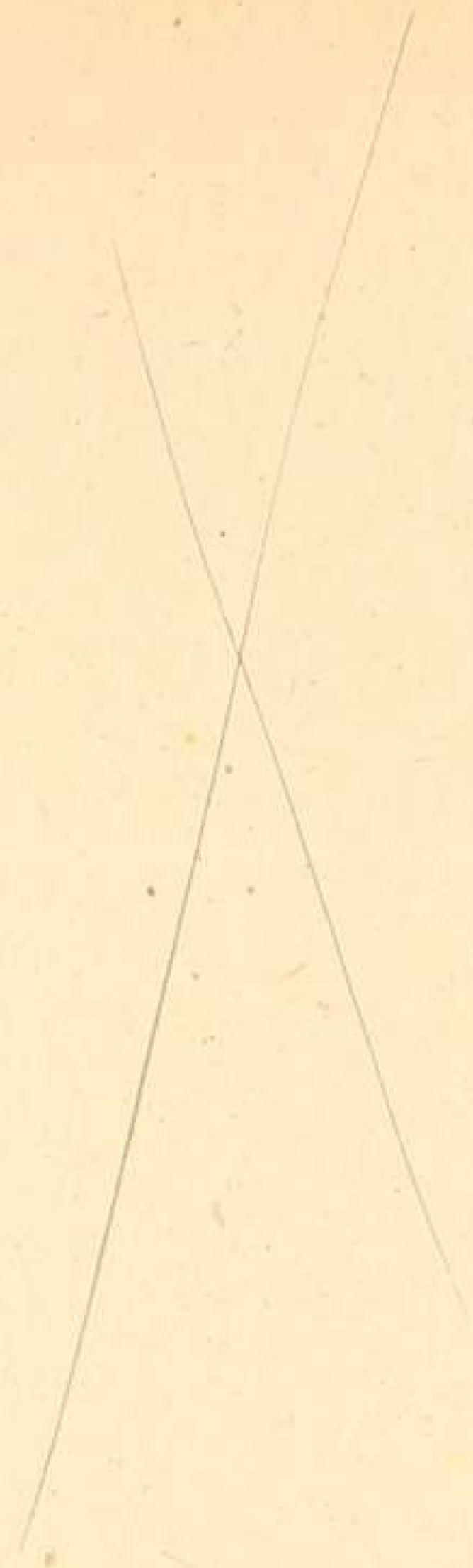
Sr. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas

Av. Graf



GOBIERNO
DE ARAGON

111





5

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

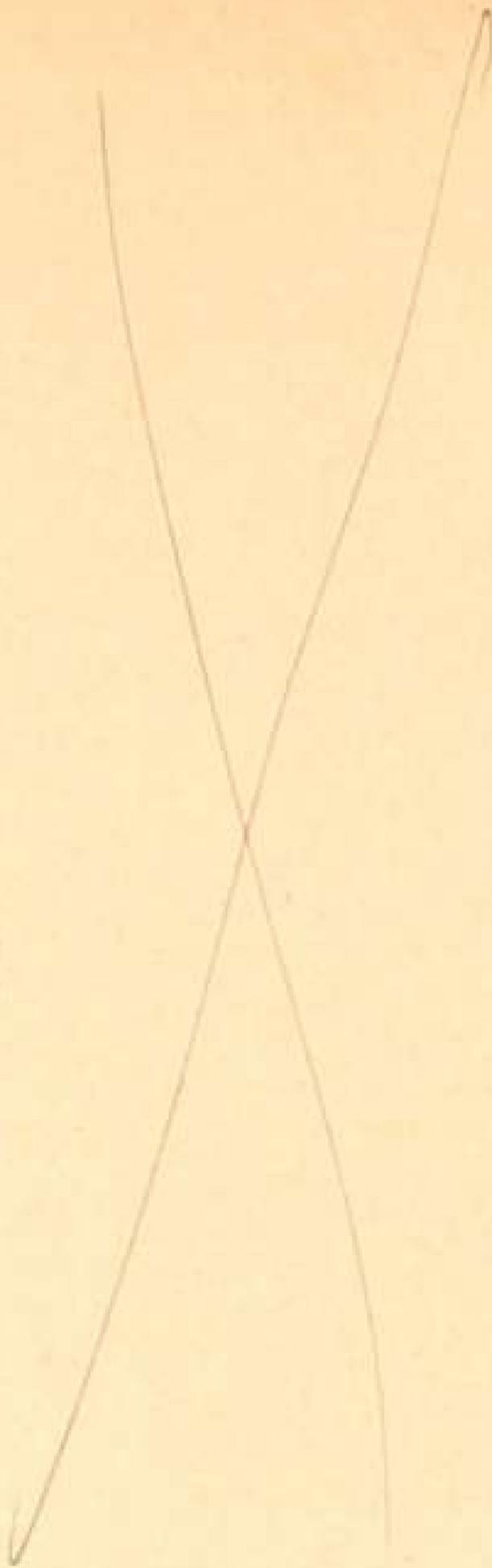
AVENIDA DE MOLA, 40. 1.^o
ZARAGOZA

SANTIGO GIMENO MONTAÑES.- Secretario Su-
plete del Juzgado Instructor Provincial
de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

JUAN MUNDI SAMUELL

D O Y F E: De que en el día de hoy se ha
he recibido en este Juzgado oficio del Sr
Delegado de Hacienda de esta Ciudad, mani-
festando no aparece como contriubuyente
en los amarillamientos y matricula Indus-
trial los, individuos en el mismo indica-
dos, constando en el, el expedientado que
al margen se expresa, ~~de~~

Y para que conste lo firmo en Zarago-
za a ocho de Febrero de 1941



1319

6



ALCALDÍA

DE LA

S. H. E. INMORTAL CIUDAD

DE

ZARAGOZA

Número 485.

En contestación asu oficio de fecha 23 de Enero último pasado en el que interesa información de JUAN MUNDI SAUMELL, tengo el honor de poner en su conocimiento que el informado durante el tiempo que ha estado a las órdenes del actual Jefe de la Guardia Municipal, ha observado buena conducta en el desempeño del cargo de Delegado de la Guardia Municipal.

El informe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad de fecha 15 de los corrientes dice que JUAN MUNDI SAUMELL es persona de ideas y antecedentes izquierdistas y masónicos. Durante la pasada guerra de liberación hizo comentarios con un Guardia en sentido contrario al Movimiento Nacional, siendo detenido é ingresado en la Carcel de Calatayud en 8 de Octubre de 1937.

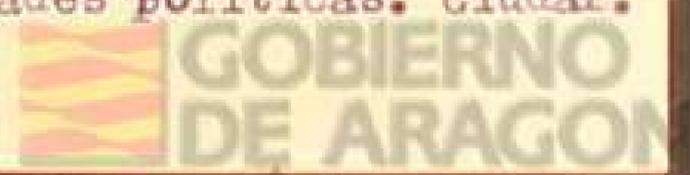
Asimismo le remito testimonio literal de la resolución recaída y resumen del Instructor del expediente instruido contra JUAN MUNDI SAUMELL.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 25 de Febrero de 1941.

Juan José Sáenz

Sr. Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas. Ciudad.



PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a cinco de Marzo de
SR. DE SAN PIO. mil novecientos cuarenta y uno.

Unase el presente informe y testimonio que se
acompaña al expediente de su razón y para la con-
firmación de datos que en él se citan interesese
de la Delgación del Estado para la Recuperación de
Documentos en Salamanca que comuniquen cuantos ante-
cedente de caracter politico social o masónicos -
obren en dicho Organismo con referencia al incul-
pado.

Lo mandó y firma S.Sª, hoy fe.

hde fern

David Hernandez

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado, cer-
tífico.

Hernandez

7

LUIS PEÑOS MATUD, JEFE D^o NEGOCIADO Y SECRETARIO DE LA ALCALDIA DE
LA INMORTAL ZARAGOZA:

C E R T I F I C O: Que al folio setenta y dos del expediente instruido contra el que fué Delegado de la Guardia Municipal de esta Ciudad, JUAN MUNDI SAUMELL, siendo Juez Instructor D. Antonio Muñoz Casayús, aparece el escrito de conclusiones que opinado literalmente dice así.— " El Concejal que suscribe, Juez Instructor nombrado por providencia dictada por V. E. para la formación del expediente al Delegado de la Guardia Municipal don Juan Mundi Saumell, ha procedido a su tramitación, según las normas contenidas en la Orden de 12 de Marzo de 1939, y previo un detenido estudio, del mismo, tiene el honor de informar a V. E. para su conocimiento, y resolución del Excmo. Ayuntamiento, lo siguiente:— La personalidad actual de Juan Mundi Saumell constituye un caso evidente de degradación social influida por reveses de la vida, en la que, no siempre, le acompañó la Fortuna, ni supo para contrarrestar aquellos, hallar en su formación inicial la reserva moral y religiosa que cabe suponerle conocido el ambiente social y la familia de que procede, y la actividad profesional que desarrolló antes de su ingreso en la Guardia Municipal. Por su cultura y principios no puede alegarse irresponsabilidad de los hechos que realiza y son registrados en este expediente, ni tampoco por el grado que ostenta en la Guardia Municipal, puede ser considerado como un abúlico que procede mecánicamente obedeciendo siempre órdenes superiores cuando son actos que requieren una voluntad expresa, y reflexiva determinación, pues en el curso del expediente se le aprecia como hombre consciente con capacidad para reacciones mas variadas. Desde su ingreso en la Guardia Municipal, Agosto de 1924, inicia una amistad particular con el entonces Jefe de la Guardia Urbana, Eugenio S. Lloré, que se cimenta durante ocho años, en una coincidencia de ideales políticos y perdura aún despues de la muerte violenta del citado Jefe. Juan Mundi redacta y firma unas cuartillas que titula " A Lloré nuestro Maestro ", impresas en un folleto publicado " In Memoriam. Eugenio S. Lloré. VII de Marzo de 1933 (folio 25) editado por un grupo de amigos. Por coincidencia, casual, sin duda, todos los firmantes fueron años mas tarde adversarios del Alzamiento nacional que se inició para barrer al Frente Popular, y de varios de ellos, así como del Jefe, objeto del homenaje, consta la filiación masónica voluntariamente manifestada.— Reconoce Juan Mundi haber pertenecido al Partido Republicano Radical anterior a 1.931, lo que implica identidad ideológica con los promotores de la sublevación de Jaca y con cuantos trabajaron por instaurar en España el nefando régimen republicano, causa inmediata de la ruina de nuestra patria. En 1.933 fué baja en dicho partido y dice obedeció al convencimiento que había formado sobre el necesario apoliticismo de todo funcionario, tal y como prescribía la casi totalidad de los Reglamentos de los funcionarios de la Administración Central", a lo que preguntamos: ? Cuantos años necesitó Juan Mundi para llegar a este convencimiento, que mas bien parece consecuencia del cambio de rumbos observado en el partido radical, despues de las elecciones de 1933, que muchos de sus antiguos adeptos estimaron inclinado a las llamadas derechas, motivando su salida del mencionado partido cuando la excisión de Martínez Barrio — al que siguieron con más entusiasmo? En todo caso consta en reiteradas comunicaciones de la Delegación de Orden Público que al darse de baja en el partido Radical " se afilió al de Unión Republicana" (folios 17 y 18) y que " políticamente está considerado como izquierdista " ... Oficio de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de Zaragoza (folio 24); su " simpatía con el partido

... y vigilancia de Zaragoza (folio 24); un acuerdo con el partido
 como "laboralista" ... Oficina de la Comisaría de Investigación
 para (folios 17 y 18) y que "políticamente está considerado
 se de baja en el partido Radical - se afilió al de Unión Republica-
 rda's comisiones de la Delegación de Orden Público que al dar-
 al que siguieron con más entusiasmo? En todo caso consta en reite-
 rida del mencionado partidándose la existencia de "partido -
 tos estimaron incluido a las llamadas derechas, motivando un as-
 después de las elecciones de 1933, que muchos de sus antiguos adhe-
 ridos se unieron al cambio de rumbo observado en el partido radical,
 Juan Mundi para llegar a este convencimiento, que más bien parece
 "central", a lo que preguntamos: ¿cuántos años necesitó -
 al totalidad de los reglamentos de los funcionarios de la Adminis-
 tración socialista de todo funcionamiento, tal y como prescribía la co-
 y dice obedeció al convencimiento que había formado sobre el necesi-
 de la traza de nuestra "traza". En 1933 fue baja en dicho partido
 tomar en España el régimen republicano, con una inmediata
 tores de la explotación de las y con cuantos trabajos por in-
 rior a 1931, lo que implica identidad ideológica con los promo-
 Juan Mundi haber pertenecido al Partido Republicano Radical ante-
 ra la filiación masónica voluntariamente manifestada. - Reconoce
 y de varios de ellos así como del jefe, objeto del homenaje, cons-
 Alzamiento nacional que se inició para barrer al Frente Popular,
 sin duda, tales los siguientes fueron años más tarde adversarios del
 lio 25) editado por un grupo de amigos. Por coincidencia, casual,
 biografía "In Memoriam. Juan Mundi". Flore. Año de 1933 (fo-
 que titula "A libre maestro Mundi", impresas en un folio pu-
 lante del citado jefe. Juan Mundi redactó y firmó unas cuartillas
 de ideas políticas y palabras sin rasgos de la muerte vic-
 genio S. Lloré, que se cimentó durante ocho años, en una comuni-
 una amistad particular con el entonces jefe de la Guardia Urbana,
 Desde su ingreso en la Guardia Municipal, Agosto de 1924, inicia
 como hombre consistente con capacidad para resoluciones mas variadas.
 siva determinación, pues en el curso del expediente se le aprecia
 riores cuando son actos que requieren una voluntad expresa, y refle-
 aplica que procede mecánicamente obedeciendo siempre órdenes supe-
 que ostenta en la Guardia Municipal, puede ser considerado como un
 lina y son registrados en este expediente; ni tampoco por el grado
 principio no puede alegarse irresponsabilidad de los hechos que res-
 lidó antes de su ingreso en la Guardia Municipal. Por su cultura y
 la familia de que procede, y la actividad profesional que de arro-
 moral y religiosas que cabe suponerle conocido el ambiente social y
 contrastar aquellos, hallar en su formación intelectual la reserva
 vida, en la que, no siempre, le acompaña la fortuna, ni suyo para
 un caso evidente de degradación social influida por reveses de la
 guiente: - La personalidad actual de Juan Mundi Samuelli constituye
 para su conocimiento, y resolución del Excmo. Ayuntamiento, lo si-
 un detenido estudio, del mismo, tiene el honor de informar a V. E.
 las normas contenidas en la Orden de 12 de Marzo de 1932, y previo
 pal don Juan Mundi Samuelli, ha procedido a su tramitación, según
 para la formación del expediente al Delegado de la Guardia Municipal
 orbe, Juan Mundi Samuelli por providencia dictada por V. E.
 nes que opuesto literalmente dice así: - El Comisario que sus-
 tor D. Antonio Muñoz Gaxiola, aparece el escrito de denuncia
 algal de esta ciudad, Juan Mundi Samuelli, siendo Juan Mundi
 diante instruido contra el que fue Delegado de la Guardia Mundi-
 y dos del expe-

marxista " aparece también consignada en un informe de la Delegación Provincial del Servicio de Información é Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. (folio 29). que Juan Mundi era entusiasta y activo reúblicano antes de 1.931 no lo niega nadie de los que le conocen de aquella época; y su asistencia a mítines de propaganda celebrados antes de dicha fecha en Zaragoza y otras poblaciones está asimismo probada, pues uno de sus acompañantes manifiesta (folio 36) que fueron juntos a un mitin celebrado en Madrid en el periodo pre-revolucionario; y en esta misma declaración de Don Juan Francisco Rubio, Inspector de Arbitrios Municipales, se dice que Mundi concurría por entonces al Casino Radical". De todos són conocidas las tendencias que dentro de aquél se manifestaron y fueron origen de posteriores extremismos así como el marcado izquierdismo de quienes se inscribieron en Unión Republicana. El expedientado en su contestación al pliego de cargos pretende confundir el objeto de su viaje a Madrid con el " inocuo propósito de expansión - agradable que se (le) presentaba de conocer Madrid invitado por unos amigos", pero olvida que en su misma declaración en este mismo expediente (folio 27) - afirma que durante el período revolucionario no asistió a ningún acto político de los organizados durante dicho periodo, por las izquierdas ni por las derechas". En el homenaje que se rindió a Galán y García Hernandez en Huesca, Juan Mundi Saumell formo parte de un grupo de entusiastas admiradores que marcharon de Zaragoza haciendo su salida de la Plaza de España, entonces de la Constitución, en unión de otros correligionarios para depositar coronas de flores en la tumba de aquellos. La veracidad de este hecho, negada por el expedientado, como así todos los demás cargos, no lo es con acierto y fundamento pues su indignación se concreta contra la acusación de haberse "distinguido" en el acto celebrado en el Cementerio de Huesca; afirmación que él atribuye a los denunciantes, siendo lo exacto que ninguno de éstos ni en la denuncia ni en las declaraciones ratificándose en consignar tal expresivo, que sí se lee en los comunicados de la Delegación de Orden Público y del Servicio de Información de Falange (folios 18 y 29) Este hecho se dice es conocido por la casi totalidad de la Guardia Municipal, y consta detallado en las declaraciones de los denunciantes.- Juan Mundi Saumell tenía en su domicilio los retratos de Galán y García Hernandez, que retiró al sobrevenir el Glorioso Alzamiento Nacional. No damos a este hecho mayor valoración que la mera consignación, pero si bien él manifiesta que no eran suyos los cuadros, y la testigo Angeles Buj Pescador, en cuyo domicilio estuvo y sigue viviendo, manifiesta los recibió ella de un pariente suyo, no es menos cierto que solo en habitaciones de individuos identificados ideológicamente con los revolucionarios de Jaca se encontraban dichos retratos, y de su significación habla el hecho de ser retirados y destruidos después del 18 de Julio de 1936.- Otra prueba de su celo republicano la dá ordenando al Guardia Municipal Pablo de Buen, requiera al florista del Kiosco que existió por los años inmediatos a la instauración de la república en la Plaza de Sás o calle de Alfonso para que retirase las flores o cristales de colores combinados de manera que formaban la bandera española (folio 41) y trascurridos algunos días procedió el referido guardia a denunciar al dueño del mencionado Kiosco, cumpliendo órdenes recibidas del Delegado Sr. Mundi.- La pasividad de Juan Mundi en cooperar al triunfo del Movimiento Nacional no es disculpable como él pretende por su condición de miembro de la Guardia Municipal, a la que quiere equiparar con el Ejército, si por su edad y profesión no tiene que luchar en el frente, tampoco presta en retaguardia, ningún servicio voluntario por el Triunfo de la Causa Nacional; y esto si que lo hace por convicción diremos empleando un galicismo "camuflándose" en el " cumplimiento de su obligación ", no dando su nombre a ninguna organización ni prestando servicio alguno de caracter voluntario durante todo el tiempo que duró la guerra. Su abstención no deja de ser significativa; sin duda su criterio le aconsejaba proceder en armonía con sus palabras, dichas a un Guardia " de que no se hicieran ilusiones los Nacionales que la guerra todavía la podían perder ellos y ganar los rojos " (Oficio del Comisario Jefe de Investigación y Vigilancia de Zaragoza, folio 24). Los hechos inmediatamente reseñados han sido traídos a este expediente no por los denunciantes, sino por la lectura de los informes citados, y el espíritu reflejado en el artículo 7º de la Orden de 12 de Marzo último, que al enumerar con caracter enunciativo y no limitativo - las causas suficientes para la imposición de sanciones, dice, en el apartado

c). "La pasividad evidente de quienes, pudiendo haber cooperado al triunfo del Movimiento Nacional, no lo hubieren hecho.— Entre los diversos cargos que contra Juan Mundi Saumel se formularon figuraba el de estar "iniciado" en la Masonería; hecho que de ser cierto tendría que haber sido apreciado particularmente en contra del denunciado, pero "de las gestiones practicadas y antecedentes que del mismo obran en las Oficinas de Orden Público, resulta carecer de antecedentes masónicos" (folio 45), debiendo admitirse dichos informes como los más ciertos, pues dicho organismo posee los medios de prueba de las logias que hubo en esta Ciudad.— Tampoco se ha comprobado que Juan Mundi fuese quien "ordenó a los guardias y personalmente lo hizo, denunciar a las personas católicas, que en los años de sectarismo ponían en los balcones en las Fiestas del Santo (sic) Corazón de Jesús colgaduras en los balcones — que por cierto le costó la "jubilación" al Sr. Madroñero por ser católico — y poner ese día el tapiz. Ninguno de los cuatro denunciados se ratifica en este punto y por el contrario el informe facilitado por la Alcaldía que figura con folio 40 dice: "Como ampliación de mi oficio de fecha 11 de los corrientes y habiendo sido hallado posteriormente el expediente el expediente que se instruyó en este Ayuntamiento contra el Funcionario Sr. Madroñero Pascual, significole que examinado detenidamente el mismo no aparece en ninguno de sus folios como denunciante ni en ningún otro concepto el nombre del Delegado de la Guardia Municipal D. Juan Mundi Saumel, obrando en cambio una comunicación del entonces Gobernador Civil de la Provincia en la que se hace constar que con esta fecha se me denuncia por los Guardias de Seguridad números 43 y 83 Crascencio Alvarez y Gumersindo Tamba que en el número 164 principal de la calle del Coso, domicilio de D. Dionisio Madroñero, había en dos balcones unas colgaduras con el sagrado Corazón de Jesús siendo el fondo de color claro y alrededor una cenefa con los colores de la antigua bandera.— Su "carácter adverso al Glorioso Movimiento Nacional" es la causa por que se le detiene el 6 de Octubre de 1937, ingresando en la Carcel de Alatayud a disposición del Jefe superior del Servicio Nacional de Seguridad, según consta en todos los informes recibidos (folios 16-17-18-y 24), tampoco la niega el acusado pero pretende quitarle importancia por ser "gubernativa en momentos que se realizaron muchos centenares de ellas, y de la que no se dedujo testimonio alguno por las Autoridades Judiciales. Y añade: "Si tendría poca importancia el hecho que en el propio Ayuntamiento están algunos funcionarios afectados por la misma causa y ni siquiera se les ha instruido expediente". (folio 57).— La indiferencia religiosa de Juan Mundi es sostenida por varios denunciados (folios 9 y 14, a la que él responde ser "católico y tener mucho honor el serlo", dice "asistir a las ceremonias religiosas que ordena el dogma católico, aún cuando no lo haga con ostentación ni muchas veces en la propia Parroquia", pero según los informes del Señor Cura a la que pertenece no aparece haber cumplido con Parroquia, ni se le conoce en la vida parroquial" (folio 43.— Los informes que aportan los testigos que presente Juan Mundi merecen consideración especial. Don Santiago Galvo Lanaja, Secretario del Juzgado, manifiesta que "nada puede decir ni en pro ni en contra de la persona del Sr. Mundi". Don Baltasar Blasco Ferrer, empleado en la Hacienda y antiguo compañero de profesión del expedientado, conoce detalles de su vida y actuación políticas, y le consta su espíritu religioso así como su adhesión al Movimiento. Don Juan Perez Herrero, Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, hace análogas manifestaciones respecto a haberle oído en repetidas ocasiones, expresar su deseo del pronto triunfo de las armas nacionales; y nada más sabe de él. Y Angeles Buj Pescador, en cuyo domicilio vive hospedado Juan Mundi, dice desconocer la conducta política de éste, reconociendo el buen comportamiento que ha tenido siempre con la declarante. Estas son en síntesis las manifestaciones de los testigos de descargo, que poco nuevo aportan a los informes y demás diligencias practicadas.— Por todo lo expuesto y estimando que Juan Mundi Saumel se halla incurso en el apartado d) del Artº 7º de la Orden de 12 de Marzo último, como causa enunciada para la imposición de sanciones, me veo en el caso sensible de proponer a V.E. que dicho Delegado de la Guardia Municipal sea sancionado con la "separación del servicio de la Corporación sin prohibición de solicitar empleo en otras" sanción quinta de las contenidas en el Artº 8º de la Orden antes citada.— El Excmo. Ayuntamiento y V.E. acordarán no obstante lo que estimen de justicia en defensa del interés nacional y prestigio de la Corporación.— Dios —

... la actividad evidente de quienes, por ende, haber cooperado al triunfo del Movimiento Nacional, no lo hubieran hecho. Entre los diversos cargos que contra Juan Vandi se formularon figuraba el de estar incluido en la "Asamblea"; hecho que de ser cierto tendría que haber sido apuntado particularmente en contra del denunciado, pero de las gestiones practicadas y antecedentes que del mismo obran en las Oficinas de Orden Público, resulta caracter de antecedentes masculinos (folio 45), debiendo admitirse dichos antecedentes como los más ciertos, pues dicho organismo posee los medios de prueba de las cosas que hubo en esta ciudad. Tampoco se ha comprobado que Juan Vandi diere quien ordenó a los guardias y personalmente lo hizo, denegar a las personas católicas, que en los años de sectarismo ponían en los balcones en las fiestas del Santo (sic) "orden de la Cruz" o de "orden de la Cruz" que por cierto le costó la "publicación" al Sr. Vandi, por ser católico y poner ese día el "papel". Ninguno de los cuatro denunciados se refirió en este punto y por el contrario el informe facilitado por la Alcaldía que figura con folio 40 dice: "Como ampliación de mi informe de fecha 11 de los corrientes y habiendo sido hallado posteriormente el expediente el expediente que se instruyó en este Ayuntamiento contra el funcionario Sr. Vandi, Secretario de su Alcaldía que examinado detenidamente el mismo no aparece en ninguno de sus folios como denunciante ni en ningún otro concepto el nombre del Denunciado de la Guardia Municipal Sr. Juan Vandi, obrando en cambio una comunicación del entonces Gobernador Civil de la Provincia en la que se hace constar que con esta fecha se me denunció por los guardias de "seguridad número 43 y 82" (segundo número) y guardias número 154 principal de la calle del caso, domicilio de D. Vandi, "abogado", habla en dos párrafos que una coligadura con el agrado Vandi de "orden de la Cruz" de color claro y alrededor una cinta con los colores de la antigua bandera. En el resto de la comunicación al Gobierno Nacional se le hace constar que se le dio el 6 de octubre de 1937, ingresado en la "lista de alistados a disposición del jefe superior del servicio nacional de seguridad", según consta en los dos los informes recibidos (folios 18-17-18-19-20). Tampoco la lista el sábado pero pretende dudarle importancia por ser "gubernativa en momentos que se realizaban muchos centros de ellas, y de la que no se da testimonio alguno por las autoridades judiciales." Alude a "orden de la Cruz" por importancia el hecho que en el propio Ayuntamiento están algunos funcionarios alistados por la misma causa y ni siquiera se les ha instruido expediente. (folio 27). Se indica que varias religiones de Juan Vandi se sostienen por varios denunciados (folios 9 y 14, a la que él responde ser "católico y tener mucho honor el serlo", dice asistir a las ceremonias religiosas que ordena el órgano católico, aún cuando no lo haga con ostentación ni muchas veces en la propia parroquia, pero según los informes del Sr. Vandi que a la que pertenecen no aparece haber cumplido con "arrogancia, ni se le denosa en la vida corporativa" (folio 43). Los informes que aportan los testigos que presenta Juan Vandi merecen consideración alguna. El Sr. Vandi, "abogado", Secretario del Juzgado, manifiesta que nada puede decir ni en pro ni en contra de la persona del Sr. Vandi. Don Baltasar Blasco Arret, empleado en la "seguridad y antiguo camarero de puertos del expediente", conoce detalles de su vida y actuación política, y le consta su espíritu religioso así como su adhesión al Movimiento. Don Juan Pérez Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, hace algunas manifestaciones respecto a haberle oído en repetidas ocasiones, expresar su deseo del tanto tiempo de las armas "colombas"; y nada más sabe de él. Y Angeles Buj, vecina, en cuyo domicilio vive hospedado Juan Vandi, dice desconocer la conducta política de éste, recordando el buen comportamiento que ha tenido siempre con la "seguridad". Estas son en síntesis las manifestaciones de los testigos de los que poco nuevo aportan a los informes y demás diligencias practicadas. Por todo lo expuesto y estimado que Juan Vandi jamás se halla incurso en el apartado 4) del Art. 7º de la Orden de 12 de Mayo último, como causa sancionadora para la imposición de sanciones, me veo en el caso sensible de proponer a V. E. que dicho Denunciado de la Guardia Municipal sea sancionado con la "seguridad" del servicio de la Corporación sin prohibición de solicitar empleo en otras "seguridad" de las contenidas en el Art. 8º de la Orden antes citada. Como "Ayuntamiento y V. E. acordado no obstante lo que estimo de justicia en defensa del interés nacional y prestigio de la "seguridad". Dos -

guarde a V.ª muchos años.— Zaragoza 11 de Diciembre de 1939.— Año de la
 Victoria.— Antonio Muñoz Casayús.— Rubricado.— — — — —
 ALCALDÍA.— Al Ayuntamiento Pleno.º Vista la tramitación dada al expediente
 instruido a D. Juan Mundi Saumell, Delegado de la Guardia Municipal, así
 como la propuesta de separación del servicio de la Corporación hecha por
 el Sr. Juez Instructor, sométase a la aprobación de este Excmo. Ayuntamien-
 to, en sesión de pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la
 vigente Ley Municipal, para que acuerde lo que estime procedente.— Zaragoza
 30 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.— El Alcalde, Juan José Rivas.º
 Rubricado.— Luis Peclós.— Rubricado.— Ayuntamiento Pleno.— Zaragoza 30 de
 Diciembre de 1939. A. de la V. En sesión extraordinaria apruébase este dix-
 tamen.— V: B: y cúmplase.— El Alcalde, Rivas.— Rubricado.º Así se acordó.—
 E. Ibañez.— Rubricado.— — — — —
 Y para que así conste a petición del Sr. Juez del Juzgado Instructor de Res-
 ponsabilidades Políticas, Provincial, por orden del Sr. Alcalde, y con su
 visto se extiende en presente en Zaragoza a diecinueve de Febrero de mil no-
 vecientos cuarenta y uno.

V: B:
 El Alcalde,

Luis Peclós





Guardo a V. V. muchos años. -- Zaragoza II de Diciembre de 1889. -- Año de la
 Victoria. -- Antonio Jover, Alcalde. --
 Vista la tramitación dada al expediente
 instruido a D. Juan María Samuël, Delegado de la Guardia Municipal, así
 como la propuesta de separación del servicio de la Corporación hecha por
 el Sr. Jover Intelector, sométase a la aprobación de este Excmo. Ayuntamiento
 to, en sesión de pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 198 de la
 vigente Ley Municipal, para que acuerde lo que estime procedente. -- Zaragoza
 30 de Diciembre de 1889. Año de la Victoria. -- El Alcalde, Juan José Rivas. --
 Intelector. -- Luis Peña. -- Ayuntamiento Pleno. -- Zaragoza 30 de
 Diciembre de 1889. A. de la V. En sesión extraordinaria acordase este día
 30 de Diciembre de 1889. -- El Alcalde, Rivas. -- Intelector. --
 Intelector. -- Intelector. --
 Y para que así conste a petición del Sr. Jover del Juzgado Intelector de Res-
 ponsabilidades Políticas, Provincial, por orden del Sr. Alcalde, y con su
 visto se exhibe el presente en Zaragoza a diecinueve de Febrero de mil no-
 vecientos ochenta y uno.

[Handwritten signature]

El Alcalde,
J. Rivas

1219

11

B/J



DELEGACION DEL ESTADO

para

RECUPERACION DE DOCUMENTOS

Sección Servicios
Especiales

Núm. 3323

Consecuente a lo interesado en su escrito de fecha 5 de los corrientes, adjunto tengo el honor de remitir a V.S. un informe negativo de antecedentes masónicos relativo a D. JUAN MUNDI SAUMELI significándole que los antecedentes politico-sociales del mismo le serán remitidos oportunamente por la Sección respectiva de estos Archivos.

Dios guarde a España y a V.S. muchos años.-

Salamanca 12 de Marzo de 1941.

EL DELEGADO,

A. de M. L. ...



Señor Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas.

Z A R A G O Z A

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a diez y siete de Marzo
Sr. DE SAN PIO/ de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el presente informe unase
al expediente de su rason a los efectos oportu
nos.

Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

nde san p

Daniel Guando

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

Guando

DELEGACION DEL ESTADO

PARA

RECUPERACION DE DOCUMENTOS

B/J

Sección de Servicios Especiales

Don JUAN MUNDI SAUMELL

no tiene antecedentes masónicos

en los Archivos de esta Delegación en la documentación clasificada hasta la fecha.

Y para constancia, a petición del Sr. Juez Instructor del Juzgado provincial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza expido el presente en SALAMANCA a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

EL JEFE DE LA SECCION,

[Handwritten signature]





DELEGACION DEL ESTADO
para
RECUPERACION DE DOCUMENTOS

Sección Político-Social

Núm. 814

1219 13

Consecuente a lo interesado en su escrito de fecha 5 del corriente, adjunto tengo el honor de remitir a V.S. informe político-social negativo correspondiente a JUAN MUNDI SAUMELL
Dios guarde a V.S. muchos años
Salamanca 17 de Marzo de 1.941

EL DELEGADO

A. de Alibarn



Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas.-Avenida del General Mola nº 40-1º-ZARAGOZA.

PROVIDENCIA JUEZ / En Zaragoza a veinte de Marzo de
SR. DE SAN PIO / mil novecientos cuarenta y uno.
Por recibido el presente oficio que acompaña
al informe unase al expediente de su razón a los efec-
tos oportunos.

Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

Indefinido

Daniel Hernandez

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

Hernandez



DELEGACION DEL ESTADO
PARA
RECUPERACION DE DOCUMENTOS

14

1219

Sección de Político-Social

Don JUAN MUNDI SAUMELL

no tiene antecedentes político-sociales
en los Archivos de esta Delegación en la documentación
clasificada hasta la fecha.

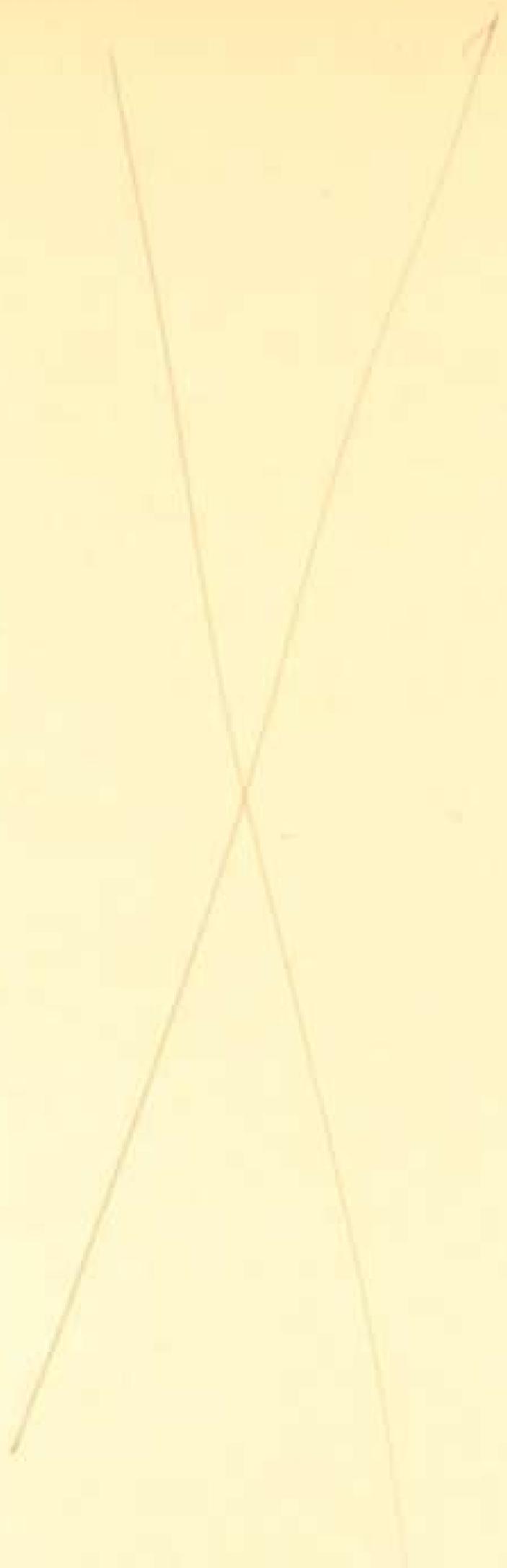
Y para constancia, a petición del Sr. Juez Ins-
tructor del Juzgado provincial de Responsabili-
dades Políticas, Avenida de Mola, 40, 1º,
Zaragoza, expido
el presente en SALAMANCA a los diez y siete
días del mes de marzo de mil nove-
cientos cuarenta y uno.

EL JEFE DE LA SECCION,

Francisco Linares



C.M.



1219 15
PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a doce de Abril de mil novecientos cua-
SR. NAVARRO. renta y uno.

Al objeto de completar la información que determina el artículo 48 de la Ley, interésese la correspondiente al inculpado de la Jefatura Provincial de R.E.T. y de las J.O.N.S., Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Lo mandó y firma S.Sa, doy fe.

Mandado

Daniel Hernandez

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.

Hernandez

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a quince de Junio de mil novecientos
SR. NAVARRO. cuarenta y uno.

Reiterense de las autoridades a que se refiere la anterior providencia, los informes solicitados con referencia al inculpado. Lo mandó y firma S.Sa, doy fe.

Mandado

Daniel Hernandez

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.

Hernandez

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a veintiuno de Agosto de mil novecientos
SR. NAVARRO. cuarenta y uno.

Interésese del Sr. Comisario Jefe de Investigación y Vigilancia de esta provincia, que comunique nombres y direcciones de tres personas, imparciales y veraces, vecinas de esta localidad y conocedoras de la actuación política-social del expedientado, a fin de que depongan sobre la misma.

Así lo dispuso S.Sa, doy fe.

Mandado

Daniel Hernandez

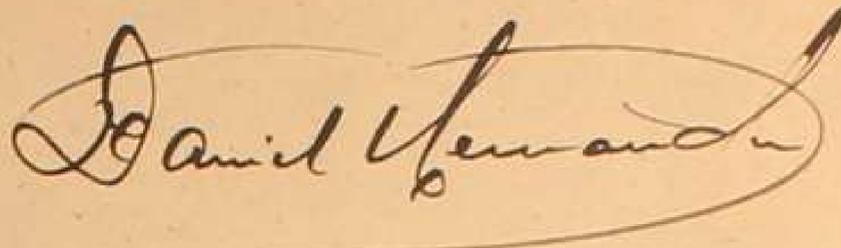
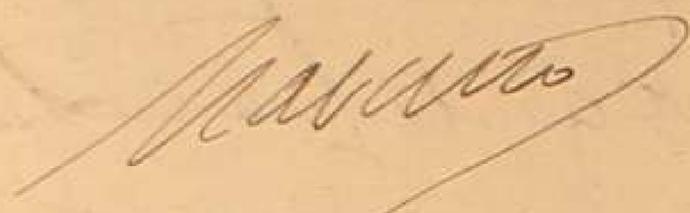
DILIGENCIA. En el mismo día se cumple lo mandado; certifico.

Hernandez

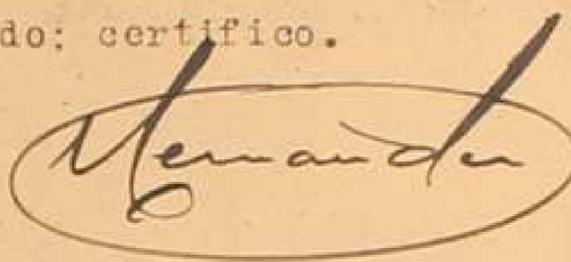
PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a diez de Septiembre de mil novecientos
SR. NAVARRO. cuarenta y uno.

Reprodúzcanse las peticiones de informes y testigos a que se refieren las providencias de doce Abril y veintiuno de Agosto últimos, efectúndolo con carácter de urgencia.

Lo acordó y firma S. Sa, doy fe.



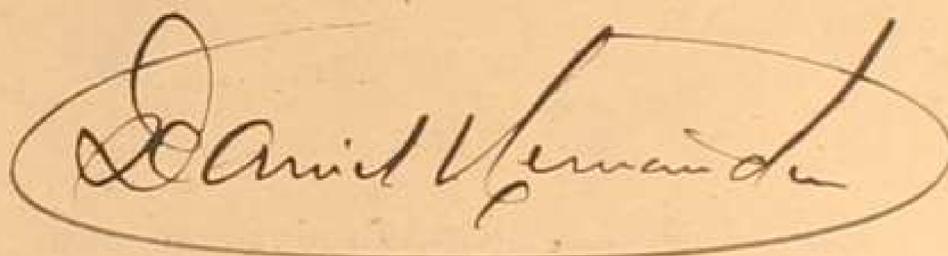
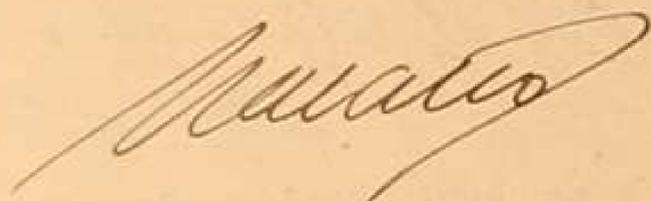
DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.



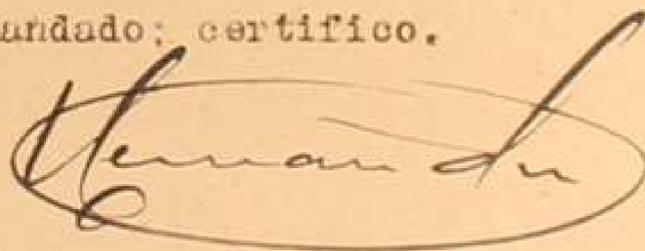
PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a once de Septiembre de mil novecientos
SR. NAVARRO. cuarenta y uno.

Existiendo en este expediente indicios racionales de responsabilidad política del inculpado, remítanse para su publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia los correspondientes anuncios de incoación.

Así lo dispuso S. Sa, doy fe.



DILIGENCIA. En el mismo día se cumple lo mandado; certifico.





Numero 31017

Contestando al atado escrito del expediente nº 1019 de fecha 10 del actual, tengo la distinción de par-ticipar a V.S. que segun se infor-ma JUAN MUÑOZ SARRIENA, resulta ser de una conducta mediana, antes del Movimiento Nacional estaba afiliado al partido Republicano Radical y mas tarde se afilió al de Izquier-da Republicana; gran entusiasta del frente popular, trató de formar una legión denominada sin que esto llegara a efecto, gran admirador de los honores que se le hacian a Calan y Garcia Hernandez. Este individuo se sorprendió en esta Capital prestando servicio como Delegado de la Guardia Municipal, siendo destituido por desafeo a la Causa Nacional. Este individuo carece de bienes de fortuna y se le puede considerar en todo desafeo a la Cruzada. Dios guarde a V.S. muchos años Zaragoza 15 de Septiembre de 1941 El primer Jefe

Señor Jefe Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.-Avenida de Nola, 40-10.
Zaragoza.

PROVIDENCIA JUEZ/
SR. NAVAIRO.

En Zaragoza a diez y seis de
Septiembre de mil novecientos
cuarenta y uno.

Por recibido el presente informe, únase al ex-
pediente de su razón a efectos oportunos.
Lo mandó y firma S.Sa, doy fe.

Manuel Daniel Fernández

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado;
certifico.

Manánder



U R G E N T E

17

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Exp. n.º 1219

De acuerdo con lo dispuesto en el art.º 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y a los efectos del procedimiento indicado al margen; ruego a V. se sirva informar a este Juzgado Instructor acerca de los antecedentes políticos-sociales de JUAN MUNDI SAUMELL, que perteneció a la Guardia Municipal y reside en Predicadores n.º 37 - 4.º anteriores y posteriores al 18 de Julio de 1936, y en especial sobre su significación y actuación izquierdista; así como de los bienes que de su pertenencia se conozcan y cuyo informe deberá remitir en el plazo de cinco días.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 10 de Septiembre de 1941.

~~Año de la Victoria.~~

El Juez Instructor Provincial,



Juan M. M. M. M. M.

Sr. Cura Párroco de la Iglesia de San Pablo. Zaragoza.
~~Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de~~

Zaragoza 17 - Septiembre de 1941.

Habiendose procedido a las averiguaciones propias del caso, no existen en este de mi cargo notas sobre el citado anteriormente: de que certifico.

Pedro Dorset, ⁴letrado.



PROVIDENCIA JUEZ / En Zaragoza a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.
SR. NAVARRO.

Unase esta comunicacion al expediente de su razon, a efectos oportunos.

Lo mandó y firma S. Sa, doy fe

[Handwritten signature]
Daniel Hernandez

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.

[Handwritten signature]
Hernandez

1319

18



DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Jefatura Superior de Policía

ZARAGOZA

Ref. _____

Núm. 13.369

En contestación a su respectable escrito fecha 10 de los corrientes, por el que se interesan los nombres de tres personas conocedoras de la actuación político social de JUAN MUNDI SAUMELL, tengo el honor de

comunicar a V. que estas pueden ser las siguientes DON MIGUEL DE DIEGO MUÑOZ, domiciliado en la calle de Colon numero 9. DON AGUSTIN LERIN COTAINA, que vive en la calle de Villanueva numero 7. y DON CRESCENCIO BELTRAN GASCON, domiciliado en la calle de Predicadores numero 65, 1º, todos ellos empleados del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Dios guarde a V. muchos años

Zaragoza 18 sepbre 1941

El Comisario Jefe

San Cayetano



r. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas.
Avenida de Mola 40

PROVIDENCIA JUEZ / en Saragoza a veintidos de Septiem-
SR. NAVARRO. bre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el presente oficio, únase al expediente
de su razón y cítese de comparecencia ante este Juzgado
a los testigos propuestos.

Así lo dispuso S. Sa., doy fe.

Navarro
Daniel Fernández

DILIGENCIA. Seguidamente se expiden las oportunas cita-
ciones y efectua la unión dispuesta; certifico.

Fernández

19



FALANGE
ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA
Y DE LAS JONS

JEFATURA
PROVINCIAL

ZARAGOZA
SECCION PRIMERA
informes

SALIDA
Núm. 16.650

Adjunto tengo el honor de remitirle informes politico sociales de JUAN MUNDI SAUMELL y FERMIN URIOL PIN segun interesaba V.S. en escrito de fecha 10 del corriente y que con esta fecha recibo de la Delegación Provincial de información e investigación.

Por Dios España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza 19 de Septiembre 1941
EL SECRETARIO PROVINCIAL

Fernando Cervero



SALUDO A FRANCO
"ARRIBA ESPAÑA"

Ilmo Sr. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS .- ZARAGOZA

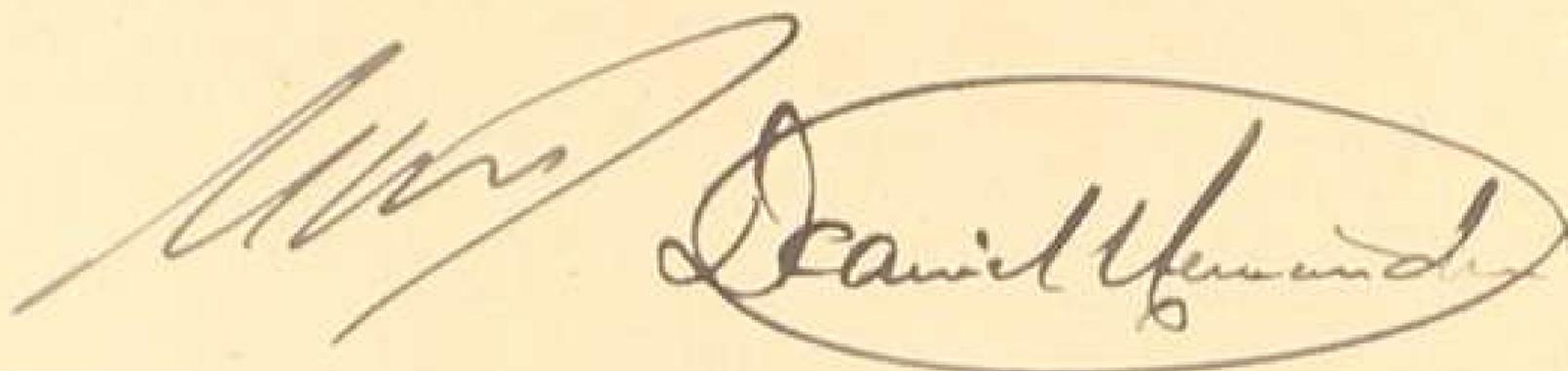


PROVINCIA JUEZ /
SR. NAVARRO.

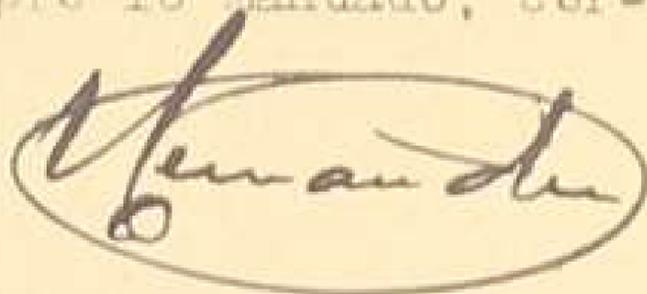
En Zaragoza a veinticuatro de
Septiembre de mil novecientos cua-
renta y uno.

Por recibido el presente oficio, únase con el in-
forme que referente a Juan Mundi se acompaña, al ex-
pediente de su razón y estando con el mismo completa-
da la información de autoridades dispuesta en el arte-
48 de la Ley, cítese de comparecencia ante este Juzga-
do al encartado a fin de practicar las diligencias dis-
puestas en el artículo 49.

Así lo dispuso J. Sa., doy fe.

A handwritten signature in cursive script, enclosed within an oval ink stamp. The signature appears to read "Daniel Fernández".

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; cer-
tífico.

A handwritten signature in cursive script, enclosed within an oval ink stamp. The signature appears to read "Fernández".



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.



DELEGACION PROVINCIAL DE INFORMACION
E INVESTIGACION

ZARAGOZA

Departamento de

Número

INFORME DE
=====

JUAN MUNDI SAUMELL, de 43 años de edad, natural y vecino de Zaragoza con domicilio en la calle de Predicadores nº 47-4º.

Con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, nuestro informado fué Radical de partido, pero simpatizaba con todos los elementos del Frente Popular.

Según declaración prestada ante este Servicio por MIGUEL ALCRUDO (Masón) cita al informado "Como simpatizante, y dispuesto a formar la Logia Moncayo con otros varios, no hiciéndolo por falta de número" así pues se le puede considerar como Masón, pues aún cuando no llegó a formar parte de dicha Secta, trabajó para formar una Logia objeto que no consiguió por causas ajenas a él.

Está separado de su mujer, es de temperamento muy reservado, hasta el extremo que durante algún tiempo estuvo prestando servicios nocturnos, por temer menor contacto con las personas.

Le unía amistad con Latorre, Delegado de la Guardia Municipal; Oriol, Sub-jefe Interino y con el guardia Eusebio García, todos ellos destacados marxistas. -En el año 1.937 estuvo tres meses detenido.

Con ocasión del homenaje tributado a Galán y García Hernández fué uno de los que más se distinguieron por su entusiasmo hacia aquel acto, formando parte de los que se trasladaron al lugar que se celebró.

Al aniversario de la muerte de Lloré, editaron un folleto inmemorial, en el que escribían artículos y firmaban AL

Al contestar házase referencia a este Número y Departamento



FREDO PANRA POLO, MANUEL MARTIN SANCHO, SALVADOR GOÑI, JOSE AYALA LORDA, FERNANDO MORA y AMADEO ANTON, se les suponía Masones y algunos fusilados.

=====

Zaragoza, Septiembre de 1.941.



COMPARECENCIA INCULPADO / En Zaragoza a ocho de Octubre de mil novecientos
JUAN MUNDI SAUMEL. cuarenta y uno.

Ante J. Sa y de mi el Secretario comparece en virtud de citación que le ha sido hecha y dentro de plazo el mencionado señor, quien enterado del objeto de esta diligencia, exhortado a decir verdad y convenientemente preguntado, manifiesta: que se llama como queda expresado, de 45 años de edad, de estado casado, en la actualidad sin empleo, natural de Zaragoza y vecino de la misma, con domicilio en la calle de Predicadores nº 37, 4º y que no ha sido procesado.

Interrogado, bajo juramento si pertenece o no al Movimiento de F.E.T. y de las J.O.N.S., contesta: que no.

Por el Sr. Juez se procedió a darle lectura de los cargos que se le imputan, para que los conteste y se defienda, concediendole el plazo de cinco dias a fin de que aprobe la prueba documental y testifical que interese a su defensa o para que la proponga en un escrito que deberá de contener todos los datos necesarios para su practica de oficio, contestando el interesado que aparte de no ser ciertos los extremos de que se le acusa, presentará dentro de plazo su escrito de descargo.

A continuación y por lectura integral de las mismas, le fueron hechas por J. Sa, las cinco prevenciones del artículo 49 de la Ley, de las que el compareciente queda bien impuesto.

No teniendo otro objeto esta comparecencia J. Sa la dió por terminada y leído lo que antecede y ratificado en su declaración la suscribe el interesado con el Sr. Juez, de lo que doy fe.

[Handwritten signature: Juan Mundi]
[Handwritten signature: Daniel Hernandez]

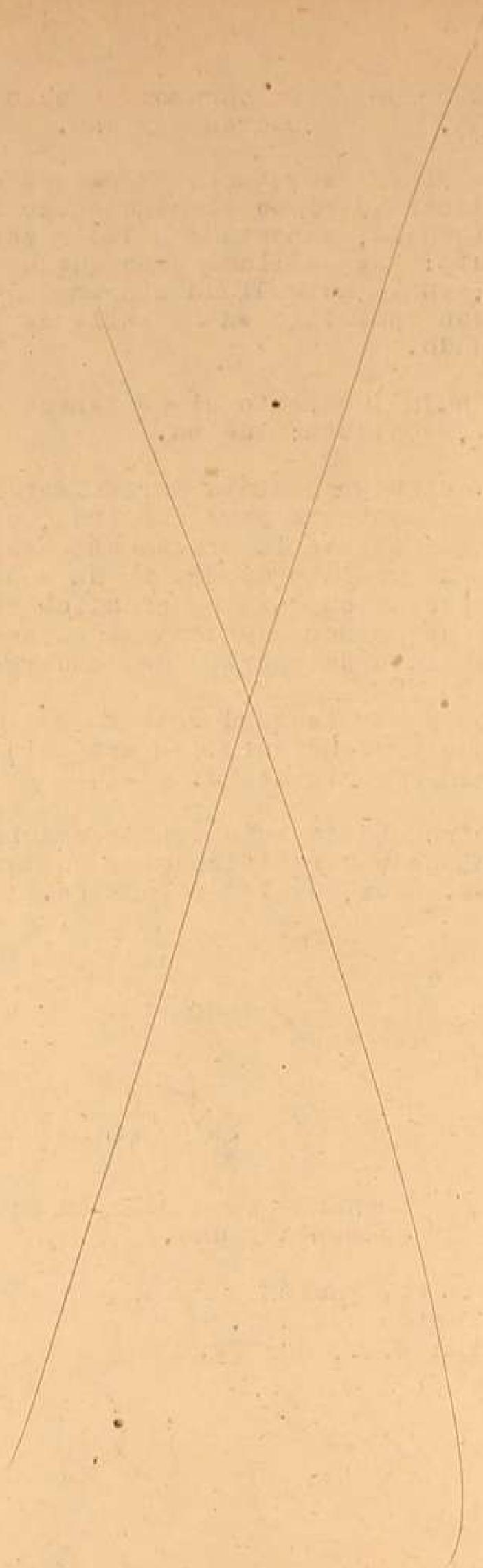
PROVIDENCIA JUEZ / En Zaragoza a ocho de Octubre de mil novecientos
SR. NAVARRO. cuarenta y uno.

Por presentada declaración jurada de bienes del inculpado, únase a continuación a efectos debidos.
Lo mandó y firma J. Sa, doy fe.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature: Daniel Hernandez]*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.

[Handwritten signature]



D. Juan Mundi Saumell a efectos en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 12 19 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS: Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

BIENES DE SU CONYUGE: Creo que ninguno, aun que lo ignoro pues hace vida económica independiente de la mía fuera de este capital.

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

DEUDAS: Ninguna

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Ninguno, pues mi hija Teresa, menor de edad, reside con su madre Purca Gumma Barcia la que atiende a su sostenimiento

Zaragoza 8 de Octubre de 1947
(Firma y Rubrica)

Juan Mundi



DILIGENCIA.-Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por la presente se hace constar que en el Boletín Oficial de esta provincia número doscientos quince de fecha diez y nueve de septiembre último y en su página número mil quinientos noventa y cuatro, aparece publicado el correspondiente anuncio de incoación del presente expediente. Certifico.

Hernández

PROVIDENCIA.- Zaragoza a once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.
JUEZ SR NAVARRO.- y uno.

Oficiése al Sr. Director del Boletín Oficial del Estado reiterando la publicación urgente en el mismo del anuncio de incoación de este expediente que le fué remitido con fecha once de septiembre último.
Lo mandó y firma S. Sa. de lo que doy fé.

Navarro

Daniel Hernández

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

Hernández

[Faint handwritten text, possibly a signature or name]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name]



M. J. Sr.

Juan Mundi Saumell, vecino y domiciliado en Zaragoza, calle de Predicadores num. 37-4.º (num. del expediente 1219) ante V. S. comparece y con el debido respeto paso ha contestar a los cargos que se me hacen.

Referente a mis antecedentes izquierdistas, debo decir, que solo he pertenecido al "Partido Radical" habiendome dado de baja, un año, o más, antes (aproximadamente) del 18 de Julio de 1936 lo cual no está dentro de las Responsabilidades Políticas. Referente a mi pertenencia a otros partidos políticos de izquierda, debo decir que no he pertenecido a ninguno, lo cual puede comprender V. S. que no me es posible demostrarlo, pero el acusador es quien debe demostrar su acusación con un hecho palpable, lo cual estoy convencido que no puede hacerlo, pues sería tanto como demostrar lo que no ha sucedido y apoyandome en esta seguridad mia, tengo la certeza que V. S. no encontrará en el expediente y en ninguna Diligencia que tenga ha bien hacer, ninguna prueba de haber pertenecido a ningún otro partido. Además debo hacer presente que el acusador hace la acusación sin ningún fundamento, pues dice que he pertenecido a "Unión Republicana" o ha "Izquierda Republicana"

o sea que no sabe, si a uno, o a otro, o bien que no lo sabe y creo que al no saberlo como el mismo confiesa ya queda demostrado la inexactitud de la acusación.

Otro cargo, es, el que simpatizaba con la masonería, cosa que según creo por lo poco que recuerdo de mi expediente administrativo, es debido a que se me acusa de mi "gran amistad" con los defuntos Jefes de la Guardia Municipal Pres. Lore, Martín, Parra y no sé si algún otro individuo perteneciente a la misma, a lo cual contesto que con todos los Jefes que he tenido, con todos los superiores en general no he tenido mas amistad que las naturales en el cargo y el trato y educación propio de las relaciones entre personas, pero sin ninguna "intimidad" ignorando si ellos han pertenecido a ninguna "asociación secreta" y por consiguiente no se me puede acusar de simpatizante con su manera de pensar. En demostración a la amistad que haya podido tener con los antedichos Jefes, puede V. S. si así lo tiene ha bien, pedir informe a la Alcaldía de esta J. ciudad.

La última acusación o sea mi detención por hacer comentarios contra el Abramiento Nacional, es una falsedad que V. S. puede comprobar de una manera oficial, pues la verdad,

es, que estube detenido por orden gubernativa (no, cumpliendo castigo) en virtud de una acusación que ignoro, acusación que no sería cierta desde el momento que fui puesto en libertad sin haberme hecho una sola pregunta y creo que V. S. ni nadie pondría en duda el celo de nuestras autoridades y que si hubiera habido motivo se me hubiera seguido el procedimiento a que hubiese habido lugar.

Como puede verse en los descargos hechos anteriormente no necesito de persona alguna como testigo, no obstante si V. S. cree oportuno la comparencia de alguien para abonar sobre mi conducta, puede hacerlo a Dn. Silvestre Bernal Berry, domiciliado en Arias 2 - Zaragoza y a Dn. Julio Castillo Blasco, domiciliado en Azoque 39 - prol. drcha. Zaragoza.

Lo que comunico a V. S. para los efectos que crea oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años

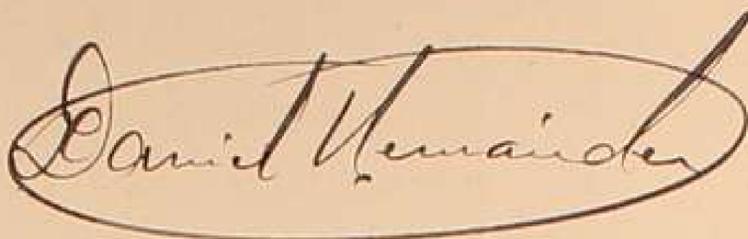
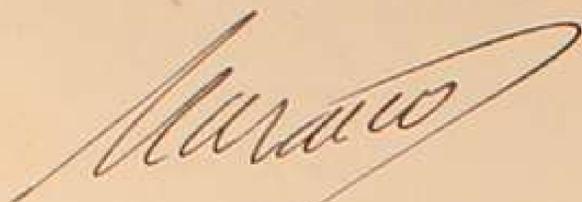
Zaragoza 11 de Octubre de 1941

Juan Mundi

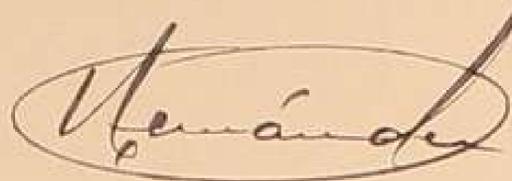
M. J. Sr. Presidente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

PROVIDENCIA JUEZ / En Zaragoza a trece de Octubre de mil novecientos
SR. NAVARRO. cuarenta y uno.

Por presentado, dentro de plazo, el presente escrito de descargo,
únese al expediente de su razón a efectos oportunos, quedando acep-
tada la prueba testifical propuesta y cítese en su consecuencia a
los Sres. Bernal y Castillo que se mencionan.
Lo mandó y firma S. Sa. doy fe.



DILIGENCIA. seguidamente se procede a la unión acordada y expiden las
citaciones dispuestas. Certifico.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

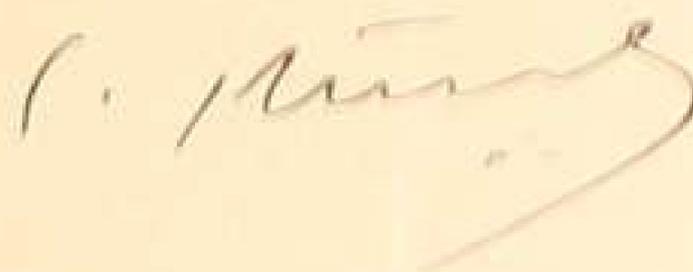
AVENIDA GENERAL MOLA, 40-1.ª

NOTA. — Al comparecer se
carga la presentación de esta
papeleta.

Para notificarle una resolución recaída en el expediente número 2.867 seguida contra Vd., se ruega su comparecencia a la posible mayor urgencia en la Secretaría de este Tribunal.

Zaragoza, 23 de Enero de 1942.

EL SECRETARIO,



D. JUAN MUNDI SAUMELL, Predicadores nº 37, 4º.

CIUDAD

ATENCIONES DE MARZO DE 1991

1991

CONTINUA EDUCACION

1991

8139

~~1991~~

Declaración de D. AGUSTIN LERIN COTAINA.

En Zaragoza a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S. del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 40 años de edad, estado Casado natural de Alcaine provincia de Teruel. profesión G. Municipal habitante en Zaragoza calle Villanueva núm. 7 piso que no ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que no en calidad de y que no le comprenden las leyes generales.

Preguntado por su conocimiento relación y opinion que le merezca la actuación e ideología politico-social del expedientado JUAN MUNIDI DANUELI dice: que conoce al expedientado desde hace unos catorce años, por pertenecer tambien al Cuerpo de la Guardia Municipal, habiendolo tratado pero siempre guardando la distancia conveniente, pues el expedientado era Delegado de la misma; que respecto a la ideología del inculcado puede manifestar que estaba afiliado al Partido Radical, fraccion de Bañzo, orientada mas a la izquierda que la de Lloroux, asistiendo a cuantos mitines con el que era Jefe de la Guardia Municipal señor Lloré, lo mismo que a los que se celebraban fuera de Zaragoza, o sea en Madrid y en Barcelona; que a la muerte de Lloré editaron un folleto entre el expedientado y varios amigos enalteciendo en forma politica la figura del citado Jefe, que quedó unido al expediente que se incoo en el Ayuntamiento. Esto ocurrió antes del año 1934 y a partir de éste asistió a cuantos actos se celebraron en honor de Galan y Garcia Hernández. Fue detenido por la Delegacion de Orden Publico durante varios meses y en el expediente que se le formo en el año 1940 por el Ayuntamiento fue destituido cuyo expediente obra en el Negociado de Gobernacion del mismo.

Que no tiene nada mas que decir.-Y habiendola leído la encuentra conforme y se afirma y ratifica en ella firmanola con el señor Juez de lo que certifico.

Manuscrito (signature) Agustín Lerín Cotaina Daniel Hernández

Declaración de D. NIGUEL DE DIEGO NUÑO

En Zaragoza a TRES de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S. del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 35 años de edad, estado casado natural de Retortillo provincia de (Soria) profesión D.G. Municipal habitante en Zaragoza calle Colon núm. 9 piso que no ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que si en calidad de adherido y que no le comprenden las demas.

Preguntado, por su conocimiento, relacion y concepto que le merece la actuacion e ideologia politico-social del expediente de JUAN MUNDI SAMUEL, dice: que conoce al expediente de hace unos diez y siete años aproximadamente, habiendolo tratado con frecuencia por motivos de la profesion; que respecto a la actuacion politico-social del inculpaado puede manifestar que concurre a muchos mitines de izquierdas lo mismo a los que se daban en Zaragoza como en provincias; que supone estaba afiliado a algun partido politico sin que pueda concretar a cual. que editó en union de otros compañeros, los cuales a la mayor parte le fue aplicada la ley, un folleto dedicado a ensalzar la figura politica del señor Lloré, cuyo folleto esta unido al expediente que se le incoa en el Ayuntamiento. En fin, fue a Huesca al homenaje que se tributó a Galán y a Garcia Hernandez.

que no tiene nada mas que decir. Y habiendo leido la encuentra conforme y se afirma y ratifica en ella suscribiendola con el señor Juez de lo que certifico.

Handwritten signatures: Miguel de Diego Nuño and Daniel Hernandez.

Declaración de D. CRESCENCIO BELTRAN GASCON.

En Zaragoza a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S. del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 53 años de edad, estado casado natural de El Burgo provincia de Zaragoza profesión G. Municipal habitante en Zaragoza calle Predicadores núm. 65 piso 1º que no ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que no en calidad de y que no le comprenden las demas.

Preguntado, por su conocimiento, relacion y opinion que le merezca la actuacion politico-social e ideologia del expedientado JUAN MUNDI SAMUEL, dice: Que conoce al expedientado desde hace unos diez y ocho años, o sea desde que el dicente ingresó en la Guardia Municipal, teniendo con el mismo el trato propio de la profesion; que respecto a la actuacion politico-social del inculpado puede manifestar que el expedientado era de ideas izquierdistas sin que el dicente pueda concretar a qué partido politico estaba afiliado. Que asistia a cuantos mitines de izquierdas se celebraban tanto en Zaragoza como en Madrid y Barcelona y que el 17 de Mayo de 1935, marchó a Jaca a llevar coronas para el acto de homenaje que se iba a celebrar en honor de Galan y Garcia Hernandez. Que tambien sospecha el dicente estuviera afiliado a la Masoneria o cuando menos era simpatizante de la misma, pues aunque parece que vive del Auxilio Social, tiene cubiertas todas las necesidades de su casa, ignorandose de que ocupacion o destino le viene el dinero para sufragar los gastos de referencia. Era corrilogionario de Ilore, Miguel Martin, que se suicidó el dia en que se inició el Glorioso Movimiento y Alfredo Parra que le fue aplicada la ley en su grado maximo, todos ellos izquierdistas y simpatizantes con la Masoneria o Masones de hecho. Tambien frecuentaba y sigue su amistad con Juan de la Torre Bel, aun mas extremistas que los anteriores, y con el cual vive en la misma casa.

Preguntado si tiene algo mas que decir, dijo: Que no. Y habiendola leído se afirma y ratifica en ella firmando con el señor Juez de lo que certifico.

Crescencio Beltran Gascon

[Signature]

[Signature]

Declaración de D.

SILVESTRE BERNAL BERRY.

En Zaragoza a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S. del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 32 años de edad, estado casado natural de Lox provincia de Lerida profesión Viajante habitante en Zaragoza calle ... rias núm. ... piso que no ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que no en calidad de y que no le comprenden las normas generales.

Preguntado, por su conocimiento, relacion y opinión que le merece la actuación político-social del expedientado JUAN MUNDI SAMUPELL, como también la ideología del mismo, dijo: Que conoce al expedientado de referencia desde el mes de Julio del año 1936, una vez iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, y en el poco trato que ha tenido con el mismo ha deducido que es una persona honorable; desconociendo en absoluta el dicente la actuación política que haya podido tener el inculcado como también si pertenecía a algún partido de los que integraban el Frente Popular.

Preguntado si tiene algo más que decir, dijo: Que no. Y habiéndola leído la encuentra conforme, y se afirma y ratifica en ella suscribiéndola con el señor, Juez de lo que certifico.

Handwritten signatures of the witness and the judge.

DECLARACION DEL TESTIGO DON JULIO CASTILLO BLASCO.

En Zaragoza a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Ante este Juzgado comparece el testigo arriba mencionado el cual fué advertido del objeto de su comparecencia de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio juró con arreglo a su clase ser veraz en sus manifestaciones.

Preguntado por las generales de la Ley dice: que se llama como queda dicho, mayor de edad, casado, natural de Aguarón, (Zaragoza), de profesión, Agente Comercial, residente en Zaragoza, Azoque 39 Principal, y que no le comprenden las normas generales.

Preguntado convenientemente dice: que conoce al expedientado Juan Mundi Samuell desde hace unos diez años, teniendo con el mismo bastante trato; que respecto a la actuación política del mismo puede decir que pertenecía al Partido Radical, observando el dicente que en cuantas conversaciones se originaban para tratar de política, el inculcado siempre se expresaba en sentido moderado. Que no le ha visto ni oído hacer propaganda política, ni sabe se destacara de otra forma en política izquierdista.

Que añade que la prensa que leía el expedientado era la Vanguardia y A.B.C. que no tiene nada más que decir. Y habiéndola leído se afirma y ratifica en ella firmando con el señor Juez de lo que certifico.

Handwritten signatures of the witness and the judge, with the official stamp of the Government of Aragon.



Declaración de D. JOAQUIN VIDAL BORT.

En Zaragoza a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S. del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 40 años de edad, estado casado natural de V. de Aleolea provincia de Castellon profesión Subjefe G.M. habitante en Zaragoza calle Norte núm. 20 piso que no ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que no en calidad de y que no le comprenden las leyes.

Preguntado si conoce al expedientado Juan Mundi Baumell y desde cuando, dice que le conoce desde hace bastantes años.

Preguntado si el inculcado pertenecía como afiliado a algun partido politico y cual era éste, como tambien si hacia propaganda politica a favor de las izquierdas, dice: Que pertenecía al Partido Radical, ignorando si perteneció a algun otro partido y que tambien hacia propaganda a favor de las izquierdas entre sus amistades y conocidas. Que marchó a Jaca a tomar parte en el acto de homenaje a Galan y Garcia Hernandez y asistia a mitines y conferencias izquierdistas que se daban en Zaragoza y provincias. Que a la muerte del señor Lloré editó en union de otros un folleto enalteciendo la figura politica de este señor.

Que no tiene nada mas que decir. Y habiendola leído se afirma y ratifica ella firmando con el señor Juez de lo que certifico.

Manu Navarro (signature)
Joaquin Vidal Bort (signature)
Daniel Hernandez (signature)

PROVIDENCIA.- Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno JUEZ SR NAVARRO.-

No habiendose publicado en el Boletin Oficial del Estado el anuncio de incoación de este expediente a pesar de interesarle repetidamente, prescindase de dicho trámite a fin de no demorar por más tiempo la elevación del mismo con arreglo a las instrucciones recibidas de la Superioridad.

Lo mandó y firma S.Sa de lo que doy fé.

Manu Navarro (signature) Daniel Hernandez (signature)

Declaración de D.

En Zaragoza a _____ de _____ de mil novecientos _____

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de _____ años de edad, estado natural de _____ provincia de _____ profesión _____ habitante en _____ calle _____ núm. _____ piso _____ que _____ ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que _____ en calidad de _____

Preguntado

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició la instrucción de este expediente contra el vecino de esta Capital JUAN MUNDI SAUMELL, el 22 de enero último en virtud de orden de proceder de 15 de dicho mes.

Además de los informes que determina el art. 48 de la Ley, fueron también interesados de la Delegación del Estado para la recuperación de documentos en Salamanca, de la resolución recaída en el expediente de Depuración que le instruyó este Ayuntamiento y con referencia a bienes de la Delegación de Hacienda de esta Capital, uniéndose las contestaciones recibidas a los folios 4 al 14, 16, 17, 19 y 20.

Prestaron declaraciones que constan a los folios 26, 26 vuelto y 27 los testigos propuestos a iniciativa de este Instructor por la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Capital, como solventes moralmente y conocedores de la actuación política-social del inculcado.

Dióse lectura de cargos e hicieron las oportunas prevenciones al interesado, según diligencia al folio 21, quien en su consecuencia formuló escrito de descargas y proposición de prueba que con la práctica correspondiente de la misma figura a los folios 24, 25 y 27 vuelto, presentando así mismo relación jurada de bienes que obra unida al folio 22.

Según diligencia al folio 23, se publicó el pertinente anuncio de incoación de este expediente en el Boletín Oficial de esta provincia, no efectuándose en el del Estado a pesar de interesarle repetidamente.

De la información y prueba practicada se infiere, que el expediente JUAN MUNDI SAUMELL de ideas y antecedentes izquierdistas, significase públicamente por su actuación favorable al Frente Popular por lo que se le considera incurso en el apartado B), del art. 4º de la Ley, sin circunstancias modificativas de responsabilidad.

Y así mismo se estima que el inculcado no posee ninguna clase de

bienes, deudas, ni cargas familiares.

No obstante ese Tribunal con su superior criterio acordará lo que en Justicia proceda.

Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.



EL JUEZ INSTRUCTOR/

Mauricio Marco

DILIGENCIA.-Seguidamente se hace entrega de este expediente en la Secretaria del Tribunal Regional, el cual consta de veintinueve folios útiles, acompañado de atente oficio; dey fé.

Fernando



18-81

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *quince* de *Diciembre* de mil
novecientos cuarenta *y uno*



PROVIDENCIA. — Zaragoza *quince* de *Diciembre* de mil
novecientos cuarenta *y uno*.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



NOTA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación por el expediente

a que hace referencia y para a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza, a los _____ de _____ de 19__

noviembre cuarenta

NOTA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación por el expediente

La anterior comunicación, háase a los autos de su razón, habiéndose recibido el expediente y para este al Sr. Presidente para instrucción por término de cinco días.

Lo acordado y ratifica el Sr. Presidente, de que certifica.

B

NOTA.—Con el mismo fecha se envió al Sr. Presidente copia

AUTO
SEÑORES
Presidente

D. **Pascual G^o Santandreu**

Vocales

D. **Jose M^o Martin**

D. **Arturo Guillen**

Zaragoza **veinte** de **Diciembre**

de mil novecientos cuarenta y **uno**.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Juan

Stuardi Samuell, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo **hallarse presente**.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Juan
Stuardi Samuell o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y ^{para} para su notificación en forma, dirijase carta orden al que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

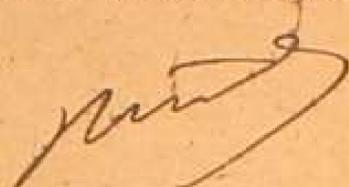
[Firma manuscrita]

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

Notificación en lengua castellana de diecinueve de mil
noventa y cinco. Ante mí el Sr. Juan Mundi
Samuel al cual le notifi-
co que de manifiesto he auto por el plazo de tres días, por
dicho presentas papeles de descargo y de que no obyo de como
he parte de este por cuenta de que lo designe.
Y de quedar entendido y justificado firmo como el Sr. Juan
de lo que certifico.

Juan Mundi

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de
no haberse presentado escrito de defensa por el encar-
tado Juan Mundi Saume¹¹ Zaragoza
veinte de Enero de mil novecientos
cuarenta. y dos.

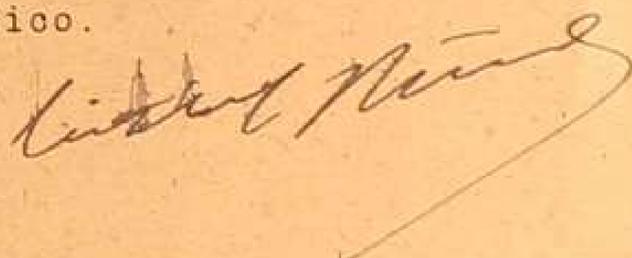


PROVIDENCIA.-Zaragoza, veinte de Enero de mil
novecientos cuarenta. y dos.

Señores
G^a Santandreu
Martin
Guillen

Dada cuenta, únanse las diligencias
que anteceden al expediente de su razón,
y comuníquese al Sr. Ponente, por término de
cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certificado.



SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. José M^a Martin
Claveria.

D. Arturo Guillen de
Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintitres de Enero
de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JUAN MUNDI SAUMELL, mayor de edad, casado, sin profesión, natural y vecino de Zaragoza, insolvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que JUAN MUNDI SAUMELL, de ideas y antecedentes izquierdistas, se significó por la adhesión que prestó a los iniciadores de la República, asistiendo a reuniones y mítines de tal caracter en Jaca y Madrid, contribuyendo a formar la situación que hizo necesario el glorioso Movimiento Nacional. Fue destituido de su cargo de Delegado de la Guardia municipal del Ayuntamiento de Zaragoza. Carece de toda clase de bienes y tiene a su cargo a su esposa únicamente.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s e)k) del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista, sin que se puedan apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpa-do las sanciones de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JUAN MUNDI SAUMELL, de Zaragoza,

a las sanciones de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de CUATROCIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley, si el inculpa-do llegase a mejor fortuna.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan de Guzmán

[Signature]

DI'IGENCIA .- En la propia fecha se cita al expedientado; certifico.

DILIGENCIA.- Zaragoza veintinueve de Enero de mil novecientos
cuarenta y dos.

Teniendo a mi presencia al encartado JOSÉ MUNDI SAU-
MELL, le notifiqué por lectura íntegra y entrega de la
copia de la sentencia de todo lo cual quedó enterado
firmando en prueba de ello el presente conmigo el Se-
cretario, certifico.

Juan Mundi

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día tres febrero
expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56
de la Ley, sin que por el encartado JUAN MUNDI SAUMELL
se haya interpuesto recurso alguno.
Zaragoza, diez de febrero de mil
novecientos cuarenta y dos

Juan Agustín

ACUERDO. - Zaragoza, diez de febrero de mil no-
vecientos cuarenta y dos

SEÑORES
6º Sentencia
Marta
Guillermo

Habiendo transcurrido el término, sin que por
el encartado JUAN MUNDI SAUMELL
se haya interpuesto recurso alguno, se declara
firme, desde el día cuatro actual

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad
con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero
de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme
aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el
plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que
le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las
garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en
cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del
término que en él se establece, ~~XXXXXX fin XXXX XXXX XXXX XXXX~~
~~Orden al~~ previa notificación en forma
y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la
misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la
Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Po-
líticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico:

R/ *José María San Agustín*

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

[Firma]

Notificación En San Lorenzo a catorce de febrero de mil
novecientos cuarenta y dos. Ante mí el capuchino
Juan Mundi Samuell le doy lectura entera del acuerdo
que antecede y le requiero para que dentro del plazo de
veinte días a contar desde esta notificación haga espe-
sificar la acción que le ha sido impuesta o formule la soli-
citud que determina el artículo 14 de la ley, siendo ase-
sorado al efecto.

Lo de quedar enterado y notificado, firmo conmigo de lo
que certifico.

Juan Mundi

Este es el texto

Este es el texto

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Juan Mundi Samuell se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza cinco de mayo de mil novecientos cuarenta. *J. S.*

San Agustín

A C U E R D O.—Zaragoza cinco de mayo de mil novecientos cuarenta. *J. S.*

SEÑORES

G. Lantuech
Martín
Guillem

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiendo satisfecho el encartado Juan Mundi Samuell la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,

por carecer de toda clase de bienes, archívese provisionalmente este expediente y dirjase oficio al Sr. Alcalde de Lampara con el fin de que, si llegare dicho encartado a mejor fortuna, lo ponga en conocimiento de este Tribunal con el fin de poder hacer efectiva la sanción impuesta.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

J. S.

José M^a San Agustín

DILIGENCIA.— En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

J. S.

Pie 9-3-43 - n unta lo
picks

RECEIPTA DE RESPONSABILIDAD

Recibida en el día de _____ de _____ de _____

de _____

de _____

de _____

1943

Región Central

PROVINCIA DE _____



GOBIERNO DE ARAGON



**GOBIERNO
DE ARAGON**